RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-127

"RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REVOCATORIA DEL PERMISO DE OPERACIÓN N.° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2023-086 OTORGADO A LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A. EN LIQUIDACIÓN"

GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO, EPMT-SD.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, transparencia y evaluación, por lo que sus actuaciones deben responder a una realidad jurídica válida, siendo improcedente mantener situaciones carentes de sustento legal;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que toda resolución de los poderes públicos deberá ser debidamente motivada, lo cual implica la exposición clara de los hechos y la aplicación pertinente de las normas jurídicas, garantizando el control de legalidad y evitando decisiones arbitrarias;

Que, el artículo 82 de la Constitución reconoce el derecho a la seguridad jurídica, el cual exige que las decisiones administrativas se fundamenten en normas claras, previas y públicas, así como en hechos ciertos y debidamente acreditados;

Que, los artículos 98, 100 y 101 del Código Orgánico Administrativo establecen que el acto administrativo produce efectos jurídicos directos, debe estar debidamente motivado y su eficacia depende de la permanencia de los presupuestos fácticos y jurídicos que justificaron su emisión;

Que, el artículo 30.5 literal p) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que los títulos habilitantes para la prestación del servicio de transporte terrestre se otorgarán únicamente a operadoras legalmente constituidas, condición que debe mantenerse durante toda su vigencia;

Que, el artículo 407 de la Ley de Compañías establece que la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil produce la extinción definitiva de la personalidad jurídica de la compañía;

Que, el artículo 65 numeral 1 del Reglamento de Transporte Comercial en Taxi establece como causal de revocatoria del permiso de operación la disolución y liquidación de la compañía titular;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con la Ordenanza de creación de la EPMT-SD, reconoce al Gerente General como la máxima autoridad administrativa, facultada para emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2023-086, de fecha 22 de agosto de 2023, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, otorgó el Permiso de Operación a favor de la COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A., constituyéndose dicho acto en un título habilitante sujeto al cumplimiento permanente de los requisitos legales;

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-127

"RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REVOCATORIA DEL PERMISO DE OPERACIÓN N.° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2023-086 OTORGADO A LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A. EN LIQUIDACIÓN"

Que, mediante Oficio Nro. 008-1397772-2025, de fecha 12 de mayo de 2025, y Oficio Nro. 015-1397772-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, suscritos por el señor Pablo Nájera Albán, en su calidad de Liquidador de la COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A. EN LIQUIDACIÓN, se informó a la EPMT-SD el inicio del proceso de liquidación voluntaria de la compañía, solicitando la suspensión de actos de control, evidenciando una situación jurídica que incide directamente en la vigencia del permiso de operación;

Que, mediante Oficios Nro. 2025-001, de fecha 12 de diciembre de 2025, y Nro. 020-139772-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscritos por el señor Pablo Nájera Albán, en su calidad de Liquidador, se remitió la Resolución Nro. SCVS-IRCVSQ-DRASD-2025-00035796, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrita por la Abg. María Belén Salvador Irigoyen, Directora Regional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se dispuso la cancelación de la inscripción de la compañía, acto inscrito en el Registro Mercantil bajo el N.° 3903, el 10 de diciembre de 2025, produciendo su extinción jurídica;

Que, mediante Informe Técnico N.° EPMT-SD-DTTT-SGTT-029-2026-I, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Alex Gavilánez, Subdirector de Gestión de Tránsito y Transporte, se concluyó que la operadora ha dejado de existir jurídicamente y se recomendó la revocatoria del permiso de operación;

Que, mediante Memorando N.° EPMT-SD-DTTT-2026-0391-M, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte, se remitió el referido informe técnico a la Dirección de Procuraduría Síndica para el análisis jurídico correspondiente;

Que, mediante Informe Jurídico N.° EPMT-SD-DPS-2026-280-I, de fecha 09 de abril de 2026, suscrito por el Abg. Iván Mena Morales, Director de Procuraduría Síndica (E), se determinó que la COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A. ha sido legalmente extinguida y carece de capacidad jurídica para ser titular del Permiso de Operación N.° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2023-086, configurándose la causal de revocatoria prevista en la normativa vigente;

Que, del análisis integral del expediente administrativo se verifica que la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil produjo la extinción de la personalidad jurídica de la compañía, desapareciendo el sujeto titular del permiso de operación

Que, el permiso de operación constituye un acto administrativo habilitante cuya vigencia depende de la existencia de la operadora titular, por lo que su desaparición genera la imposibilidad jurídica de mantener sus efectos;

Que, la disolución y liquidación de la compañía configura una causal objetiva de revocatoria, plenamente acreditada, sin margen de discrecionalidad administrativa;

Que, mantener vigente el Permiso de Operación N.° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2023-086 a favor de una compañía inexistente vulneraría el principio de legalidad y el derecho a la seguridad jurídica;

Que, en consecuencia, corresponde a esta autoridad revocar el permiso de operación y disponer las actuaciones administrativas derivadas, incluyendo la deshabilitación vehicular y reversión de cupos;

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-127

"RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REVOCATORIA DEL PERMISO DE OPERACIÓN N.° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2023-086 OTORGADO A LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A. EN LIQUIDACIÓN"

Que, la presente resolución se encuentra motivada en los documentos constantes en el expediente administrativo, en particular: Resolución N.° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2023-086; Oficios Nro. 008-1397772-2025 y 015-1397772-2025, suscritos por el Liquidador; Oficios Nro. 2025-001 y 020-139772-2025; Resolución Nro. SCVS-IRCVSQ-DRASD-2025-00035796; inscripción en el Registro Mercantil N.° 3903; Informe Técnico N.° EPMT-SD-DTTT-SGTT-029-2026-I, suscrito por el Ing. Alex Gavilánez; Memorando N.° EPMT-SD-DTTT-2026-0391-M; e Informe Jurídico N.° EPMT-SD-DPS-2026-280-I, suscrito por el Abg. Iván Mena Morales;

Que, por lo expuesto, esta Gerencia General considera que existen fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos suficientes para acoger las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico y el Informe Jurídico y disponer la revocatoria del Permiso de Operación N.° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2023-086;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza de Creación de la EPMT-SD y demás normativa conexa,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico N.° EPMT-SD-DTTT-SGTT-029-2026-I, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Alex Gavilánez, Subdirector de Gestión de Tránsito y Transporte, y el Informe Jurídico N.° EPMT-SD-DPS-2026-280-I, de fecha 09 de abril de 2026, suscrito por el Abg. Iván Mena Morales, Director de Procuraduría Síndica (E), por cuanto contienen un análisis técnico y jurídico integral, debidamente motivado, sustentado en los documentos constantes en el expediente administrativo.

Artículo 2.- REVOCAR el Permiso de Operación N.° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2023-086, otorgado a favor de la COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A., en virtud de haberse configurado la causal objetiva de disolución y liquidación de la compañía titular, conforme lo previsto en el artículo 65 numeral 1 del Reglamento de Transporte Comercial en Taxi, toda vez que la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil produjo la extinción de su personalidad jurídica, imposibilitando legalmente la subsistencia del título habilitante

Artículo 3.- DISPONER que los vehículos vinculados a la referida operadora pierdan su habilitación para la prestación del servicio de transporte comercial en taxi ejecutivo dentro del cantón Santo Domingo, por cuanto dicha habilitación constituye un efecto accesorio del permiso de operación, sin que la presente decisión afecte el derecho de propiedad de sus titulares sobre los automotores;

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte que, a través del Departamento de Títulos Habilitantes, inicie y sustancie el procedimiento administrativo de deshabilitación vehicular correspondiente a los cupos asignados a la operadora, en cumplimiento de la normativa vigente y de las recomendaciones constantes en el informe técnico;

Artículo 5.- DISPONER que, dentro del proceso de deshabilitación, los propietarios de los vehículos vinculados procedan a la desinstalación de los equipos tecnológicos en talleres autorizados por la

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2026-127

"RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REVOCATORIA DEL PERMISO DE OPERACIÓN N.° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2023-086 OTORGADO A LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A. EN LIQUIDACIÓN"

EPMT-SD, así como a la entrega de los kits de seguridad vehicular mediante las respectivas actas, conforme a lo determinado en el Informe Técnico N.° EPMT-SD-DTTT-SGTT-029-2026-I, a fin de garantizar el control institucional y evitar el uso indebido del servicio de transporte sin autorización;

Artículo 6.- DISPONER que los cupos asignados a la COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A. reviertan a favor de la EPMT-SD, conforme a la normativa vigente y los procedimientos administrativos internos aplicables, en atención a la extinción de la operadora titular;

Artículo 7.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al señor Pablo Nájera Albán, en su calidad de Liquidador de la COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A. EN LIQUIDACIÓN, y a los exaccionistas o propietarios de los vehículos vinculados, así como a la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte, Dirección de Procuraduría Síndica y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y cumplimiento;

Artículo 8.- DISPONER que Secretaría General siente razón de la presente resolución, proceda con las notificaciones correspondientes y agregue al expediente administrativo las constancias de ley, en observancia de lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo;

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 04 días del mes de mayo de dos mil veintiséis, en dos ejemplares de igual valor y contenido.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Atentamente,

Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL-EPMT-SD

Elaborado por:	Abg. María Belén Sosa	
Revisado por:	Abg. Iván Mena Morales. **DIRECTOR DE PROCURADURÍA SINDICA (E)**	

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec